



OF. CIRCULAR Nº

144

MAT.: Reitera instrucciones.
REF.: Art. 165, DS N°83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional (DO 13.05.2008).

Valparaíso, **04 ABR 2019**

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Por medio del Registro N° 1541, de 09.01.2019, se ha recibido en esta Dirección Nacional el Oficio N°6800/315, de 26 de diciembre de 2018, del Director General de Movilización Nacional, en el cual señala que el artículo 165 del Decreto Supremo N°83 – a través del que se Aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares– establece que para las transacciones entre comerciantes, la autorización de compra servirá como Guía de Libre Tránsito. Cuando el número de alguno de los elementos sujetos a control sea superior a las cantidades que se señalan, se deberá contar con protección, conforme a lo establecido en el artículo 279 del citado reglamento.

Armas de fuego:	30
Cartuchos de proyectil múltiple:	300.000
Cartuchos de proyectil único:	30.000

Es importante tener presente que, la autorización de compra autoriza el traslado sólo a la persona a nombre de quien se encuentra ésta. Para el caso de personas jurídicas, corresponderá al representante legal o quien él autorice mediante poder notarial. Estas disposiciones y exigencias aplican también, para los traslados desde las aduanas al Banco de Pruebas de Chile, para los importadores y comerciantes de armas.

En razón de lo anterior, se solicita que se tengan presentes estas normas.

Saluda atentamente a Ud.,

KCI/PSS/PNV/dnv
 SSD 10027 - 1541

Gabriela Landeros Herrera
 Subdirectora Técnica
 Dirección Nacional de Aduanas



17596